



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de Diciembre del 2017.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El suscrito **C. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TITULO NOVENO DENOMINADO "DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL", CAPÍTULO I "FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", Y EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- El fomento de la participación ciudadana es una obligación que los gobiernos locales y municipales deben desarrollar ya que es un derecho reconocido en el marco jurídico. Pero es también una necesidad en la medida que los gobiernos, y en especial los gobiernos locales, no pueden hacer frente solos a las complejas transformaciones sociales frente a las que nos encontramos día con día. Cada vez más es necesario el trabajo coordinado entre los diferentes agentes sociales.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Es en este marco donde los gobiernos pueden ejercer un papel importante en los vínculos y relaciones entre los diversos actores implicados en los nuevos retos sociales, con el fin de orientar los cambios que nos permitan construir ciudades más sostenibles ambiental, social y económicamente. Sólo con una participación real y efectiva de la ciudadanía se construirá un gobierno capaz de atender todas y cada una de las necesidades de sus administrados.

Los retos sociales son cada vez más complejos en una sociedad de grandes cambios que afronta cuestiones como la convivencia social, la integración de la ciudadanía de orígenes étnicos y culturales diversos, los retos ambientales, el dinamismo económico, que confronta diferentes visiones e intereses que requieren de nuevas formas de gestión.

La ciudadanía debe ejercer sus derechos a participar en el gobierno que los dirige, no se conforma con ser sólo receptor de los servicios públicos, debe asumir responsabilidades con los compromisos de gobernabilidad de sus municipios. Por tanto, se deberá trabajar para establecer estrategias que permitan construir acuerdos compartidos que redundarán en un gobierno de calidad.

Debido a la crisis que atravesamos por los altos índices de corrupción en el País, en el Estado y en los Municipios, las Administraciones Públicas deben tomar conciencia de la importancia de la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, ya que con ella se pueden desarrollar proyectos que mejoren la convivencia en el entorno de los ciudadanos, la mejora de la calidad de vida, la sustentabilidad, la igualdad de derechos, pero sobre todo que sea un medio que permita resolver los problemas de la población.

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Derivado de lo anterior, nuestra Constitución Federal consagra en el artículo
115 fracción II, segundo párrafo, lo siguiente:

"Artículo 115.-...

I.-...

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad
jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de
acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán
expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de
policía y gobierno, los reglamentos, circulares y
disposiciones administrativas de observancia general
dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la
administración pública municipal, *regulen las materias,
procedimientos, funciones y servicios públicos de su
competencia y aseguren la participación ciudadana y
vecinal.*"

Por su parte, el artículo 113 fracción I de la Constitución Local replica lo
establecido por nuestra Carta Magna, al igual que la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Oaxaca en su numeral 43 fracción I, que determina que, para
coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, los
Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo
democrático e integral del Municipio.

Luego entonces, con la presente iniciativa se pretende establecer algunas
de las formas de acercamiento de los ciudadanos de un Municipio con los



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Titulares de la administración pública, esto con la finalidad de ir acotando aún más el actuar arbitrario y discrecional de estos últimos, por medio de mecanismos que permitan la participación de los ciudadanos o grupos sociales en el debate de los temas que pueden afectar sus bienes, derechos y/o intereses dentro del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno Legislativo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO. Se **ADICIONA** el Título Noveno denominado "De la Participación Ciudadana Municipal", Capítulo I "Formas de Participación Ciudadana", y el artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Título Noveno De la Participación Ciudadana Municipal

Capítulo I Formas de Participación Ciudadana

ARTÍCULO 191.- Para alentar la participación ciudadana municipal, los Ayuntamientos instituirán en un marco de organización, respeto y tolerancia, audiencias públicas en las que los ciudadanos y vecinos puedan;



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- I.- Proponer la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos, que tengan por objeto beneficiar a los ciudadanos del Municipio;
- II.- Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la Administración Pública Municipal;
- III.- Presentar al Ayuntamiento, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la Administración Pública Municipal, para ser canalizada a las áreas correspondientes para su pronta atención.
- IV.- Ser informados respecto a la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso puedan manifestar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de Diciembre del 2017.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN